



MUNICIPALIDAD DE GUALALA

Departamento de Santa Barbara

Honduras C.A

municipalidadgualala1611@yahoo.com

CONTRATOS MES DE ENERO DEL AÑO 2022

No	Nombre	Fecha de Inicio	Fecha de Finalizacion	Monto	Documentacion Para Pago
1	Jose Wilmer Vega Rodriguez	17/01/2022	29/04/2022	2,399,967.38	Contrato



Dinorah Roxana Urquia
Tesorera Municipal



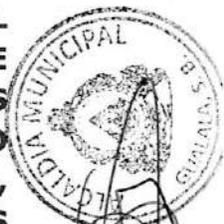
**MUNICIPALIDAD DE GUALALA
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA Y MATERIALES PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION CICLOPEO EN CALLE DE LA PLAZA CENTRAL AL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE GUACAMAYA DE ESTE MUNICIPIO DE GUALALA.

CONTRATO

Yo, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, soltero, hondureño con identidad N°1611-1959-00086 Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara, y debidamente autorizado, para suscribir contratos que en adelante se denominara la **MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el señor: **José Wilmer Vega Rodríguez**, mayor de edad, Casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1622-1950-00144, RTN 1622-1950-001444 y con domicilio en el Municipio de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA y MATERIALES, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 350 METROS LINIALES DE CONCRETO CICLOPEO DE 5.00 M DE ANCHO Y UN ESPESOR DE 20 CMS MAS BORDILLOS, EN LA CALLE DE LA PLAZA CENTRAL AL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE GUACAMAYA MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EL CUAL CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

MANO DE OBRA					
N o	DESCRIPCION	UNI DAD	CANTID AD	PRECIO	TOTAL
1	TRAZADO, NIVELACION Y MARCADO	ML	700.00	57.81	40,467.00
2	EXCAVACION TIPO I (MATERIA COMUN)	M3	144.00	246.59	35,508.96
3	EXCAVACION TIPO II (MATERIA SEMIDURO)	M3	48.00	464.65	22,303.20
4	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO	M3	185.00	1,105.84	204,580.40

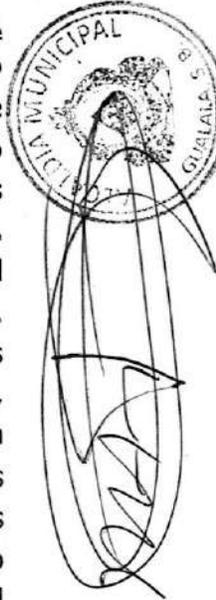




**MUNICIPALIDAD DE GUALALA
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.**

5	MURO DE MAMPOSTERIA	M3	42.00	3,113.21	130,754.82
6	PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO e=0.20	M2	1,855.00	975.66	1,809,849.30
7	BORDILLO DE CONCRETO CICLOPEO 0.15X0.15	ML	700.00	213.35	149,345.00
8	ROTULO DE PROYECTO	UN	1.00	7,158.70	7,158.70
TOTAL					2399,967.38

Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata la prestación de servicios Profesionales de Obra Terminada para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Dos Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta Y Siete Con 38/100 Lempiras (**Lps. 2399,967.38**), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos provenientes de la transferencia municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. Se realizará un anticipo del 20% del monto total el cual asciende a la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres con 48/100 Lempiras (**Lps. 479,993.48**), el cual será deducido en cada pago realizado al Contratista, el resto se pagará de acuerdo a presentación de Estimación de Avance De Obra. **CLAUSULA CUARTA GARANTIAS:** El contratista cubrirá las respectivas Garantías del Proyecto con la firma de una Letra de Cambio por cada Garantía, descritas de la siguiente manera: **1) Por Cumplimiento de Contrato:** Por un monto equivalente al 15% del monto contratado es decir por Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 11/100 Lempiras (**Lps. 359,995.11**) la cual el contratista firmara una letra de cambio como garantía y le será devuelta una vez la Municipalidad reciba a satisfacción el proyecto a través de la firma del acta de recepción del mismo. **2) Por Anticipo:** equivalente al 20% del monto contratado es decir por Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres con 48/100 Lempiras (**Lps. 479,993.48**), la cual será deducida en los avances de obra durante el tiempo que dure el proyecto y se realicen pagos. **3) De Calidad de Obra:** por un monto equivalente al 5% del monto contratado es decir por Ciento Diez y








**MUNICIPALIDAD DE GUALALA
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.**

Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 37/100 Lempiras (**Lps. 119,998.37**) la cual será retenida por tiempo de SEIS MESES a partir de la fecha de recepción del proyecto, será devuelta una vez terminado el tiempo estipulado y que el supervisor de la Municipalidad pueda comprobar que el proyecto no sufrió ningún daño producto de la calidad de su ejecución. **CLAUSULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** El Contratista presenta pagos a cuenta y documentación de la SAR. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día 17 de enero del presente año 2022. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del supervisor individual que la municipalidad designará en este caso el encargado de la supervisión de proyectos de la Municipalidad. El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste y estará entregando informes al alcalde municipal periódicamente durante el tiempo que este en ejecución el proyecto.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.-** El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- EL SUPERVISOR también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- b) LA MUNICIPALIDAD velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en

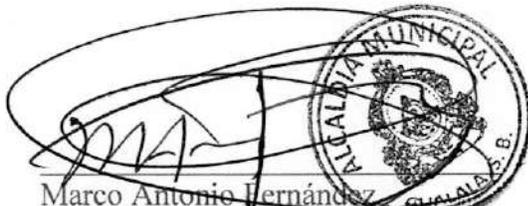


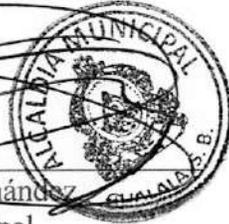





**MUNICIPALIDAD DE GUALALA
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.**

el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente, igual la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS**; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA : RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION**: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día once días (11) del mes de enero del año 2022, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


Marco Antonio Fernández
Alcalde Municipal




José Wilmer Vega Rodríguez
Contratista

